

REINGRESO

PROCESO		DOCUMENTO SOPORTE	RESPONSABLE	NORMATIVIDAD
a.	El estudiante realiza la solicitud justificada a través del SIA en los	Formato en Word	Dirección de Carrera,	Resolución 012 de 2014 de Vicerrectoría
	plazos establecidos en el calendario académico de Sede y en la	"Estudio Solicitud de	Secretaria de Facultad,	Académica. Artículos relacionados con
	misma debe manifestar que conoce la normatividad sobre	Reingreso"	Registro y Matricula.	Reingreso.
	reingresos. (Plazos para esta solicitud: 3 años consecutivos a partir del día siguiente a la fecha de terminación del último periodo académico).	Copia solicitud del estudiante realizada por el SIA		ARTÍCULO 1. El solicitante de reingreso debe presentar, a través del módulo de solicitudes estudiantiles del Sistema de Información Académica, la solicitud de reingreso ante el
b.	El estudiante no debe entregar ningún documento de soporte.	Copia Historia Académica		Consejo de Facultad a la cual pertenecía o
C.	Se estudia solicitud según la Resolución 012 de 2014 de Vicerrectoría Académica.	del Estudiante		quien haga sus veces y manifestar explícitamente que conoce la normatividad que tiene la Universidad Nacional de Colombia sobre los reingresos.
	Se revisan los siguientes criterios:			ios reingresos.
	-Los créditos requeridos para continuar en la Carrera no deben superar los 10 créditos -El Promedio Aritmético Ponderado Académico (PAPA) debe ser igual o superior a 2.7 -Sólo se podrá autorizar un reingreso, entonces se revisa si se trata de un primer reingreso.			ARTÍCULO 2. Los tres años consecutivos de los que trata el artículo 46 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario se contabilizará a partir del día siguiente a la fecha de terminación del periodo académico en el cual
				el solicitante estuvo matriculado por última vez.
	-Si el estudiante cumple con los anteriores criterios se realiza Resumen general de los créditos pendientes para culminar el plan de estudios de Enfermería en cada componente y agrupación y si así lo requiere se le podrá otorgar un cupo adicional de créditos (no mayor a 10), pero éste no podrá ser mayor que el requerido para inscribir asignaturas.			ARTÍCULO 3. Las solicitudes de reingreso deben ser presentadas antes de la octava semana y deberán ser decididas, por el Consejo de Facultad o quien haga sus veces, antes de la duodécima semana del periodo académico anterior a aquel al cual desea reingresar.
d.	El Comité Asesor de Carrera da su recomendación y se envía concepto al Consejo de Facultad y se anexa el "Resumen general de los créditos pendientes para culminar el plan de estudios			ARTÍCULOS 4. El Comité Asesor debe constatar que se cumplen las condiciones de reingreso exigidas por el Artículo 46 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario -





de Enfermería en cada componente y agrupación"	Estatuto Estudiantil.
 e. El Consejo de Facultad emite una decisión f. Secretaria de Facultad notifica al estudiante e informa la decisión a la División de Registro. g. Registro y Matricula Activa Historia Académica del estudiante. 	ARTÍCULO 5. Cuando se trata de un reingreso a un plan de estudios de pregrado se debe determinar el número de créditos que el solicitante tiene pendientes para culminar su plan de estudios en cada componente y en cada agrupación del plan de estudios.
	ARTÍCULO 6. El Consejo de Facultad o quien haga sus veces no podrá autorizar el reingreso cuando el número de créditos requeridos para inscribir las asignaturas del plan de estudios de pregrado pendientes de aprobación sea mayor a 10 créditos y en caso de otorgarle un cupo adicional de créditos, éste no podrá ser mayor que el requerido para inscribir estas asignaturas.